BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3307 | Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Secretario de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario General del Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano don Carlos Aubone.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando la renuncia del Subsecretario y nombrando reemplazante al doctor Adán Quiroga.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Felipe Centeno, del cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase para ocupar el referido cargo, al doctor Adán Quiroga.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Autorizando á la Municipalidad de Resistencia para celebrar dos sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Resistencia (Chaco), en la que pide se le permita celebrar sesiones durante los días que faltan del corriente mes, para los fines que en la misma se indican; y atento lo aconsejado por la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de Resistencia (Chaco), para celebrar dos sesiones extraordinarias, á los fines que se mencionan en este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Derogando unos artículos de un decreto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En el deseo de regularizar lo que se refiere á sueldos, sobresueldos, gastos de traslación, instalación y viático del Cuerpo Diplomático,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deróganse los artículos 8 y 18 del Decreto de 19 de Enero de 1901, que establecen que los empleados diplomáticos que desempeñen sus funciones ante dos ó más Gobiernos, tendrán por toda compensación un aumento de un tercio del sueldo de que gozaren durante el tiempo que se encuentren fuera del lugar en que existe el asiento permanente de la Legación; así como en lo referente á los gastos de translación ó transporte que les corresponden al ser nombrados, por cuanto contrarían el texto de la Ley de 21 de Agosto de 1856, que debe observarse hasta tanto el Honorable Congreso sancione una ley diplomática.

Art. 2° Los Ministros Diplomáticos acreditados ante dos ó más Gobiernos, no podrán abandonar el asiento permanente de la Legación, sin autorización ú orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Declarando cesante desde el 1° de Noviembre, al personal que compone la Comisión de límites con Bolivia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que el H. Congreso no ha tomado en consideración los convenios que fueron sometidos á su aprobación, firmados el 14 de Mayo de 1898, 23 de Abril de 1902 y 28 de Enero de 1904, entre los Plenipotenciarios Argentino y Boliviano, á fin de salvar cualquier dificultad que pudiera presentarse á las Comisiones de límites de ambos países, al trazar en el terreno la línea definitiva á que se refiere el tratado de 10 de Mayo de 1889, sin cuyo requisito es imposible proseguir los trabajos de demarcación de la línea fronteriza en la región de Jacuiva;

2° Que esas mismas operaciones no se pueden realizar en otra sección de la línea, por ser la época de las lluvias;

3° Que estando conformes los Gobiernos Argentino y Boliviano en la conveniencia de suspender momentaneamente la demarcación, hasta tanto se pongan de per-

fecto acuerdo sobre el trazado definitivo de la línea general de frontera; y

4° Que teniendo presente razones de orden administrativo y de economía en los gastos,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Declárase cesante desde el 1° de Noviembre próximo, el personal técnico y administrativo que compone la Comisión de límites con Bolivia; manteniéndose solamente al Perito y al Secretario de la misma y un Ordenanza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo pensión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la señora Emma A. de Arredondo, viuda del General de División don José Miguel Arredondo, pensión militar, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, inciso 3.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una reclamación sobre derecho á una explotación de bosques en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco R. Sosa reclama el derecho á una explotación de bosques en el Territorio del Chaco; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á la reclamación interpuesta por don Francisco R. Sosa; y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Publíquese en el Boletín Oficial.

TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Inspector de Minas, y estando el Ingeniero Civil de minas, don Máximo Solomjan, prestando servicios como Ingeniero en la Comisión de estudios geológicos y de napas de agua,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Nómbrase Inspector de Minas, al Ingeniero de Minas, don Máximo Solomjan,

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de la División de Patentes y Marcas, apelada por don Santiago Marius, se debe entender sólo como referente á que el invento que se trata de patentar no es uno, sino catorce modificaciones distintas de uno ya patentado, por lo que corresponde solicitar igual número de patentes, lo que concuerda con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; por esto y los fundamentos del fallo apelado y el informe aclaratorio de la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marca, denegando á don Santiago Marius el registro de una patente adicional que solicita; y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á una solicitud de desmontes de la Mina Concordia, en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Fermin Grande solicita le sean concedidos los desmontes de la mina Concordia en el Territorio Nacional de los Andes; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art 1° No ha lugar á lo solicitado por el recurrente y vuelva este expediente; á la División de Industrias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

TORINO.

V

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Norberto Azanza apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas, corriente á fojas 10 vta. 11 y 11 vta.; atento á los fundamentos de la citada resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente denominada «Mejoras introducidas en la construcción de envases para substancias que admiten presión» solicitada por don Norberto Azanza, con la pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2° Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á Rentas Generales.

Art. 3° Vuelva á la División de Patentes y Marcas para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Hortal apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas corriente á fojas 12; atento los fundamentos de la citada resolución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente denominada «Nueva tapa ó cierre aplicable á toda clase de envases» solicitada por don Manuel Hortal, con la pérdida de la suma total depositada; de acuerdo con el Art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2° Desglósese el recibo adjunto y remítase á la Contaduría General para su ingreso á Rentas Generales.

Art. 3° Vuelva á la División de Patentes y Marcas para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobación de planos para un edificio escolar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vistos los planos y demás documentos acompañados por el Consejo Nacional de Educación, relativos á un edificio escolar que se proyecta construir en «Estación Laprida» —Departamento Choya,—Provincia de Santiago del Estero:

Considerando: que dicho edificio es necesario en la localidad indicada, según se desprende de las actuaciones de este expediente; que, por otra parte, responde á las necesidades de la población escolar de la misma y que su presupuesto, importe de ($ 2.629,23 m/n) dos mil seicientos veintinueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, es equitativo, correspondiendo al Gobierno de la Nación contribuir con dos tercios para cubrir dicha suma, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y demás documentos complementarios que se adjuntan; y vuelva este expediente, á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación, previa inserción en el Boletín Oficial.

ORMA.

II

Aprobación de planos para un edificio escolar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vistos los planos adjuntos, elevados por el Consejo Nacional de Educación, demostrativos de la construcción de un edificio escolar en «La Vuelta», Departamento Robles, Provincia de Santiago del Estero.

Considerando: que dicho edificio es necesario en la localidad indicada, según se desprende de las actuaciones de este expediente; que, por otra parte, responde á las necesidades de la población escolar de la misma. y que su presupuesto, importe de ($ 2,629.23 m/n) dos mil seiscientos veintinueve pesos veintitrés centavos moneda nacional, es equitativo, correspondiendo al Gobierno de la Nación contribuir con dos tercios para cubrir dicha suma, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y demás documentos complementarios que

se adjuntan, y vuelva este expediente, á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación, previa inserción en el Boletín Oficial.

ORMA.

III

Obras en la estación Rawson (F. C. B. al Pacífico)

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedente mente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío en su Estación Rawson; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Obras en la Estación «Teodolina» (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir en su Estación «Teodolina» un desvío muerto y un galpón para cereales, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Obras en la Estación «Santa Regina» (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un galpón para cereales en su estación «Santa Regina»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Obras en la Estación «Mercedes» (F. O. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Mercedes»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Obras en la estación« Laboulaye» (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Laboulaye»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Obras en la Estación «Rosario» (F B. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir una vía auxiliar en su estación «Rosario» y modificar algunas conexiones de las vías existentes en la misma estación; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicacion, á sus efectos.

ORMA.

IX

Obras en la Estación Rosario (F. C. C. A.)

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una vía auxiliar y modificar las conexiones existentes en las vías de su Estación «Rosario»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Obras en la Estación Villa María

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un galpón particular y reconstruir el brete existente en su Estación «Villa María»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Desvío en la Estación Dean Funes (F.C. C. Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. de Córdoba para construir un desvío en su Estación «Dean Funes»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Desvío de cruce kilómetro 166530 (F. C. G. O. Argentino).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. G. O. Argentino para construir un desvío de cruce en el kilómetro 166530 de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Desvío al galpón 6 F. Estación Rosario, (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío al galpón Nº 6 F. de su Estación «Rosario»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Desvío en la Estación Agote (F. C. B. al Pacífico)

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío particular en su Estación «Agote»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. Oeste de B. A. para construir una estación en el kilómetro 459 de la línea Flora.

Exp. 7631 F. 904.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir una estación en el kilómetro 459 del ramal de Lincoln á Meridiano V; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Empedrado en la Estación Merlo (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para efectuar el empedrado de la calle que da frente al edificio de pasajeros de su Estación «Merlo»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVII

Provisión de corriente eléctrica para iluminación de varias estaciones.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para practicar las instalaciones necesarias á fin de dotar de luz eléctrica á sus estaciones: «Banfield», «Lomas», «Temperley», «Adrogué» y «Burzaco»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVIII

Obras en un paso á nivel de la Estación Coronel Dorrego (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur, solicita la aprobación de los adjuntos planos relativos á las barreras, molinete y casilla del guarda á colocar en el paso á nivel de la calle Circunvalacion lado Este de la Estación Coronel Dorrego; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia; y autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIX

Puente en la línea del F. C. Transandino Argentino.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Transandino Argentino, solicita autorización para construir en el kilómetro 47^{218} de su línea, un puente de 9,41 metros de luz; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XX

Galpón en en la Estación Burmeister.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Burmeister; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXI

Barreras y casilla paso á nivel, Estación Roldán, F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. C. Argentino solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las barreras y casilla, para el Guarda que colocara en el paso á nivel del kilómetro 417^{150}, calle de Circunvalación de su Estación Roldán; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXII

Plano-tipo de básculas para pesar vagones, F. C. G. O. Argentino.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. G. O. Argentino, solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos del tipo de báscula de pesar vagones, que se propone colocar en varias Estaciones de su línea; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXIII

Plano-tipo para letrinas de Estaciones de 3ª clase, F. C. B. B. N. O.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. B. y N. O. solicita la aprobación del adjunto plano, relativo al tipo de w. c. á instalar en las Estaciones de 3ª clase de su línea; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXIV

Galpón para cereales en la Estación Bernasconi (F. C. Bahía Blanca y Noroeste).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir un galpón para cereales en su Estación «Bernasconi»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXV

Vía auxiliar en la Estación Jacinto Aráuz (F. C. Bahía Blanca y Noroeste).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir una vía auxiliar en su Estación «Jacinto Aráuz»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXVI

Vías auxiliares, Estación Bahía Blanca (Ferrocarril BB. Noroeste).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para construir dos vías auxiliares en su Estación Bahía Blanca: de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXVII

Apertura de un paso á nivel

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para establecer un paso á nivel en el kilómetro 36^{700} de la línea principal: de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXVIII

Pieza para encomiendas Estación Bernasconi (F. C. B. B. N. O).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para construir una pieza para encomiendas en su Estación «Bernasconi» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXIX

Apertura paso nivel particular klm. 409/165 (F. C. Sur)

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para establecer un paso nivel particular en el kilometro 409 ^{165} de la línea de Olavarria 1 Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

NOTA DEL DOCTOR CARLOS ROSETTI, ACEPTANDO EL CARGO DE INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

A. S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Rafael Castillo.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. y copia del Decreto de fecha de ayer, por el cual el señor Presidente de la República, se ha dignado nombrarme en comisión, Intendente Municipal de esta Capital.

Acepto reconocido señor Ministro, el difícil cargo con que se me honra y ofrezco dedicarle todo mi tiempo y todos mis esfuerzos, á fin de hacerme digno de la confianza que he merecido del Excmo. señor Presidente.

Ruego á V. E. quiera aceptar la expresión de mi consideración distinguida. —CARLOS ROSETTI.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Bueuos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, recibidos en amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Emisión menor	122 billetes	$ 61 —
» 21 Agosto » 1890	Emisión menor	214 »	» 107 —
» 20 Sbre. » 1897	Emisión menor	290 »	» 145 —
» 3 Nbre. » 1887		1.569 »	» 53.785 —
» 6 Sbre. » 1890		319 »	» 24.146 —
» 16 Octubre » 1891		432 »	» 30.100 —
» 29 » » 1891		15 »	» 3.000 —
» 8 Enero » 1894	con sello	38.273 »	» 182.585 —
» 8 » » 1894	sin »	21.278 »	» 241.416 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	130.618 »	» 2.347.942 —
» 20 » » 1897	C/S. (B. W.)	24.100 »	» 24.100 —
» 20 » » 1897	» (C. S. A).	2.228 »	» 2.228 —
» 20 » » 1897	C/Miliani	21.718 »	» 520.795 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		11 »	» 44 —
		241.187	3.430.454 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: —*Antonio H. Sala*, Presidente —*E. Bunge (hijo).—Francisco L. García.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*. —Secretario.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS — OCTUBRE 20 DE 1904.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS m/n	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
R. Olazábal	Fallas de caja año 1903	20 —		H. C. T P. y S.
Juan M. Ferré	» »	9 —		» »
Federico Basavilbaso	Subsidio para lutos	360 —		Ts'ría Gral.
María A. Villegas	» »	300 —		» »
Bustelli y Compañía	Devolución por derechos	1.279 46		» »
Francisco Camartino	» »	1.262 38		» »
F. C. N. Oeste	Pasajes	7 —		» »
» »	»	17 —		» »
F. C. del Sur	»	51 62		» »
» » Oste de Bs. As.	»	19 55		» »
» » A. del Este	»	132 50		» »
A. M. Delfino y Hnos.	»	574 76		» »
Otto B. Wiengreen	Dev. por sdos. depositados de más	540 —		» »

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 223

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

NOMBRAMIENTOS DE JEFES Y SEGUNDOS JEFES DE CUERPOS.—VOCALES DE CONSEJOS DE GUERRA Y JUECES DE INSTRUCCIÓN.—CONFIRMACIÓN DE UN VOCAL DEL CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—NOMBRAMIENTOS DE UN JEFE DE DETALL Y UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—SERVICIO DE CIRUJANOS.—CAMBIOS DE DESTINOS.—NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTES INTERINOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES.—LICENCIAS.—BAJAS DE OFICIALES EN REBELDÍA.—RELEVO DE UN VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE MIXTO. — SENTENCIAS. — IMPOSICIÓN DE UNA PENA.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes: del Regimiento 3 de Artillería de campaña, al Teniente coronel don Francisco Zerda, Prosecretario de la Intendencia General de Guerra; del Regimiento 1 de Artillería de montaña, al Teniente coronel don Manuel S Amaya, Juez de Instrucción Militar; del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, al Teniente coronel don Raymundo Baigorria, 2, Jefe del mismo cuerpo; del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, al Teniente coronel don Pedro Godoy, de la Inspección de Infantería; del Batallón 1 de Cazadores de los Andes, al Teniente coronel don Pedro J. Pérez, 2 Jefe del mismo cuerpo.

Art. 2º Nómbranse segundos Jefes: del Regimiento 1º de artillería de campaña, al Mayor don Ramón Navarro Ocampo, del mismo cuerpo; del 1er. Batallón del Regimiento 2º de infantería de línea, al Mayor don Alfredo Córdoba, del mismo cuerpo; del 1er, Batallón del Regimiento 3º de infantería de línea, al Mayor don Luis Chouciño, del mismo cuerpo; del 1er. Batallón del Regimiento 4º de infantería de línea, al Mayor don Pastor Guaycochea del Consejo de Guerra Permanente para tropa que actúa en esta capital; del 1er Batallón del Regimiento 14 de infantería de línea, al Mayor don Gil Juárez, del Batallón 2º de infantería montada; del Batallón 1º de infantería montada, al Mayor don Francisco Denis, de la Junta Excepciones de La Plata; del Batallón Nº 1 de cazadores de los Andes, al Mayor don José Sassi, de la Intendencia General de Guerra: del Regimiento de Granaderos á caballo; al Mayor don Francisco Villarino, de la Escuela de Caballería; del Regimienta 2 de caballería de línea, al Mayor don Alfredo Cordero, del Consejo Supremo de Guerra y Marina; del Regimiento 3 de caballería de línea al Mayor don Angel Díaz, de la Escuela de Caballería; del Regimiento 10 de caballería de línea, al Mayor don Juan Alberti, del Regimiento de Granaderos á caballo.

Art. 3º Pase á la Escuela de Caballería como Jefe de la División de caballería, el Mayor don Carlos Antequeda, de la Plana Mayor activa y el Mayor don Froilán Leyría, del Regimiento 8 de caballería de línea.

Art. 4º Nómbrase Jefe del Detall de la 4ª Región Militar, al Teniente coronel, don Florentino Wiurnos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Existiendo una vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, al señor Coronel, don Julio C. Ma llea, de la lista de oficiales superiores.

Art. 2° Nómbranse Jueces de Instrucción militar de la 7ª División del Gabinete Militar, á los Mayores don Neris F. Redruello y don Manuel E. Tocaimasa, del Regimiento 5° de Artillería de Campaña, y 1er Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, respectivamente.

Art. 3° Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta capital, al Mayor don Nereo L. Astengo, Jefe del Detall de la 2ª Región Militar.

Art. 4° Nómbrase Juez de Instrucción de 7ª Región Militar al Mayor don Antonio Sztyrle, del Regimiento 3 de artillería de montaña.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Habiendo terminado el quince del actual su mandato el señor Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, doctor don Luis Beláustegui, y debiendo procederse á su nuevo nombramiento, de acuerdo con el Art. 17 de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en el cargo de Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por un nuevo período, al señor doctor don Luis Beláustegui.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la 2ª Región Militar al Mayor don José Santos, Juez de Instrucción de la 7ª Región Militar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro de la comisión de estudios de la Escuela Superior de Guerra, al señor Coronel don Arturo Orzábal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, octubre 18 de 1904.—Atento lo solicitado por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase Cirujano del Batallón 1° del Regimiento N° 10 de Infantería de línea, al Cirujano de Regimiento, doctor don Francisco Ramírez, de la Inspección de Sanidad, que lo desempeñaba interinamente; y Médico de sala del Hospital Militar Central, al Cirujano de Brigada, doctor don Leopoldo R. Casal.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, octubre 19 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios á la comandancia en jefe de la 3ª Región Militar el Mayor D. Abraham Morales, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pase á continuar sus servicios á la sección técnica de la 3ª Región Militar, el Mayor D. Elías C. Alvarez, de la sección técnica de la 2ª Región Militar.

2°. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen á continuar sus servicios, como ayudantes del señor Comandante en jefe de la 1ª Región Militar, el Teniente coronel D. Enrique Saavedra Zimerman, de la 3ª Región Militar y el mayor D. Julio Ferrari, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; al Detall de la 1ª Región Militar, el Mayor D. Justo P. Sánchez, de la 8ª división del Gabinete Militar; como ayudante del Estado Mayor de la 2ª Región Militar, el Mayor D. Felipe Arigós, del Batallón 2° de infantería montada; á la secretería del Ministro de Guerra, el Capitán D. Segundo Gianello de la 5ª Región Militar; al Detall de la 1ª Región Militar, el Capitán D. Carlos Rivas, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea; á la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros, el Alférez D. José Varona, del Regimiento 10 de caballería de línea; y á revistar en la Plana Mayor Activa, el Teniente coronel D. Carlos Campos Gutiérrez y el Mayor D. Antonio Gerkens.

2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN MILITAR y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Habiéndosele concedido licencia por el término de un mes al Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Jujuy, Coronel don Fermín Carranza,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase Presidente interino de la Junta de Excepciones de la capital de Jujuy, al Teniente coronel don Pedro J. Pérez, jefe del Batallon 1° de cazadores de los Andes, mientras dure la licencia del titular.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Octubre 20 de 1904.—Habiéndose concedido licencia al presidente de la Junta de Excepciones de Posadas teniente coronel don Felipe Vázquez,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su licencia, al Mayor don Pedro Rebollo, de la Inspección de Milicias de Misiones.

2° Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Mayor don Miguel Girón, Juez de instrucción de la 2ª Región Militar, por un mes, para bajar á la capital.

Al Capitan don Juan A. Cambiasso, del 1er Batallón del Regimiento 1° de infantería de línea, por un mes.

Al Teniente 2° don Domingo H. Tello, del 1er Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 1° don Bernardo Austerliz, por haber sido declarado en rebeldía estando acusado de desobediencia y abandono de destino de acuerdo con el Art. 179 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del causante.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército al Alférez don Ernesto Lagrave, Secretario de la Junta de Excepciones de Bahia Blanca, acusado de indecoro militar, de acuerdo con el Art. 179 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del causante.

Por S. D., fecha 17 del corriente, le ha sido concedido el relevo que solicitaba el señor Coronel don Gregorio López, del cargo de Vocal del Concejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada que desempeñaba.

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército que actúa en la Capital Federal, que condenó el día 4 del mismo al cabo en comisión Sebastián Herrera, del Regimiento 1° de Infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, á la pena de (25) veinticinco dias de recargo de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728 inciso 1°, 733 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército según lo establecido en el artículo 736 del mismo.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Octubre corriente ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa que actúa en la capital, en cuanto al delito de abandono de puesto de centinela, y la falta de deserción simple y embriaguez, cometida por el soldado Cayetano Quiroga, del Regimiento 1° de Infantería de línea y condenado á la pena de dos años de prisión menor, con la sola excepción del término de la pena impuesta que se reduce á diez y seis meses de la misma pena; de acuerdo con los artículos 720 inciso 1°, 731, 732, 520, inciso 5°, 693, inciso 3°, 579 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 19 y 29 del Reglamento de faltas de disciplina y á la pérdida de todos sus derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejércicito; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituído en prisión preventiva: el 22 de Julio de 1904. Se le abona por sentencia 1 mes, 9 dias. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 4 meses y 21 dias; debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 10 del corriente al soldado Juan Sueldo, del Bata-

tallón 2º de cazadores de los Andes, por haber cometido el delito de deserción calificada á la pena de (3) tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado como individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728, inciso I, 731, 734, inciso VI, 735, inciso III y 736 del Código de Justicia Militar. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del precitado Código.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva: el 8 de Septiembre de 1904. Se le abona por sentencia: 16 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha: 2 años, 11 meses y 14 días.

El Excmo. señor Predidente de la República, con fecha 15 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército que actúa en la Capital Federal, que condenó el día 11 del corriente, al cabo 2º en comisión José Navarro, del Regimiento 12 de Infantería de línea, por haber cometido el delito común de hurto, á la pena de (3) tres meses de arresto ordinario, según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la ley Nº 4189 de reformas al Código de Justicia Militar. Debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á su compromiso de servicio.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que con fecha 11 del mismo declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército que actúa en la Capital Federal, que condenó el dia dos de Septiembre ppdo., al soldado Pantaleón González, del Regimiento 7º de caballería de línea, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de (4) cuatro años de presidio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1º, 731, 734, inciso 4º, 735, inciso 2º y 759 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo prescripto en el artículo 736 del mismo. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva: 29 de Abril de 1904. Se le abona por sentencia: 1 mes y 1 día. Tiempo que le queda á cumplir: 3 años, 10 meses y 29 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército que actúa en la Capital Federal, que condenó el día 7 del mismo al Sargento Santos E. Vega, del Regimiento 8 de caballería de línea, por haber cometido el delito de quebrantamieto de arresto, á la pena de 4 meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 644 y597 del Código de Justicia Militar. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo prescripto en el artículo 547 del mismo Código.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva: El 7 de Septiembre de de 1904. Se le abona por sentencia: 1 mes, Tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia, 3 meses.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente, manda imponer al conscripto José C. Alonso, del Regimiento 8 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de disciplina, de dormirse estando de centinela, las penas conjuntas de 15 dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el artículo 694, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 224

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

BAJA DE UN MAESTRO DE GIMNASIA Y ESGRIMA—NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO DE LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA, UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO INTERINO DE JUNTAS DE EXCEPCIONES Y DOS JEFES DE REGIMIENTO DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL—CAMBIOS DE DESTINOS DE JEFES Y OFICIALES. FALLECIMIENTO RECTIFICACIÓN DE UN PASE—SENTENCIA.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Vista la solicitud que antecede y las razones en la misma expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase la baja y absoluta separación del Ejército al Maestro de Gimnasia y Esgrima, don Justiniano E. Jigena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Intendencia General de Guerra, al Teniente coronel don José María Castro Sundbland, de la 2ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Octubre 20 de 1904.—Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Junta Permanente de Excepciones de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta Permanente de Excepciones de La Plata, al Coronel don César Lobo.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Repúblida—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 4º de infantería de guardias nacionales de la capital, al Teniente coronel don David Marambio Catán, edecán de S. E. el señor Presidente de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, octubre 21 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 9º de Infantería de guardias nacionales de la capital, al Teniente coronel don Antonio Peredo, Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Bahía Blanca.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, octubre 21 de 1904.—Habiéndosele concedido licencia al secretario de la Junta de Excepciones del Rosario de Santa Fe, Capitán don Juan Grossi

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Secretario interino de la citada junta, al Teniente don Vicente Ruberti del 1er. Batallón del Regimiento 9º de Infantería de línea, mientras dure la licencia del titular.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 8º de Caballería de linea, el Alférez don Ernesto G. Talice, de la Plana Mayor Pasiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: á la 8ª división del Gabinete Militar, los Tenientes coroneles don Ireneo Vallejos y don Gregorio Ratto, de la 3ª división del Gabinete Militar; y el Mayor don Adolfo A. Peña, de la 7ª división del Gabinete Militar; á la Inspección de Infantería, el Teniente coronel don Juan A. Mendoza, del Arsenal de Guerra, y al Mayor don Telmo T. Pereyra, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea; á la Secretaria de la Escuela Superior de Guerra, el Capitán don Fausto Portela, que se dispuso pasara al 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de linea; á la 6ª Región Militar, como ayudante, el Mayor don Eduardo Canedo, del Regimiento 6 de Caballería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, al Regimiento 8 de Caballería de linea, el Capitán don Teófilo Prado, de la Escuela de Aplicación de Clases.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

El 18 del actual falleció el Teniente coronel D. Teófilo W. Fernándex, Jefe del Regimiento 4º de infantería guardias nacionales.

El Alférez E. José Varona, que por el BOLETÍN MILITAR de ayer pasa á la Escuela de Aplicación de artillería é ingenieros, lo hace como alumno de la misma.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 del corrriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército que actúa en la Capital Federal, que condenó el día 14 del mismo al

cabo 1°, Edmundo Montoya, del Regimiento 8° de Caballería de línea, por haber cometido las faltas de abandono de prendas del equipo, de arma y de instrumento de música y embriaguez, á la pena de un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 810, 811 y 406, inciso 4° del Código de Justicia Militar, y artículo 12, inciso 19 y artículo 29 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas; debiendo reintegrar de sus haberes el valor de la bandolera perdida, según lo prescripto en el artículo 810 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RENOVACIÓN DE VÍAS ENTRE ROSARIO Y TORTUGAS, F. C. C. ARGENTINO

06748-C-904.—Octubre 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la renovación de la vía, entre las estaciones Rosario y Tortugas, y modificación del perfil, que lleva á cabo la Empresa del F. C. C. Argentino,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa mencionada, que debe pedir la autorización correspondiente, para la ejecución de las obras expresadas.

A. Schneidewind.

ALAMBRADO ENTRE LOS KILÓMETROS 73^{385} Y 78^{100} F. C. C. ARGENTINO

07551-C-904.—Octubre 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la falta de alambrado en la vía del F. C. C. Argentino, entre los kilómetros 73 al 78 del ramal de Villa Casilda á Melincué. De acuerdo con el precedente informe,

Y CONSIDERANDO:

Que la carencia del referido alambrado, da lugar á que se produzcan accidentes graves, en perjuicio de la seguridad de los pasajeros;

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. C. Argentino, proceda á la construcción de alambrado de su vía, entre los kilómetros 73^{385} al 78^{100} del ramal de Villa Casilda á Melincué; fijándosele al efecto el plazo de *sesenta días*, para la terminación de las obras respectivas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DE VAGONES EN «SUIPACHA» F. C. O. DE BUENOS AIRES

09845-O-904.—Octubre 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento de vagones, ocurrido en la estación Suipacha, el día 16 de Mayo último. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido descarrilamiento ha ocurrido, por falta de precaución al efectuarse los cambios para las maniobras, por el personal de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

OBRAS DE DESAGÜE EN CAMPANA F. C. DE B. A. Y ROSARIO

03848-B-904.—Octubre 17 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á las obras de desagüe que la Intendencia Municipal de Campana, reclama de la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, necesarias para la salida de las aguas de lluvia, que llegan de las barrancas de Campana al bajo del mismo pueblo; obstaculizadas en su corriente hacia el río, por las otras del ferrocarril, y por cuya causa, se producen las inundaciones consiguientes. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que la Empresa ha desatendido las justas peticiones de la Intendencia expresada, fundándose en razones erróneas,

Que existe imperiosa necesidad, en que se construyan las obras de desagüe reclamada; pudiéndose al efecto aumentar en dos, el número de las bocas de tormenta existentes, que entonces deberán tener por lo menos, la misma sección que éstas, ó aumentar la sección de las que existen en toda su longitud, á fin de establecer una relación racional entre la cantidad de agua que la boca recibe y la que expide.

Que el Art. 5° Inciso 10 de la Ley General de Ferrocarriles, establece claramente la obligación de las empresas, para construir alcantarillas y obras necesarias, para dejar libre el desagüe de los terrenos linderos,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el plazo de quince días, para que presente los planos relativos á las obras mencionadas, y el de un mes, para la ejecución de las mismas.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

DENEGANDO UN PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

03298-B-904. Octubre 17 de 1904. Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicita reconsideración á la resolución de fecha 22 de Junio último, dictada por esta Dirección General, por la cual se le fija un plazo perentorio, á fin de que ponga á su estación Raquel, en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley General de Ferrocarriles. De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, é insistir en la resolución recordada, con fecha 22 de Junio del corriente año; debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario darle inmediato cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicársele la multa que establece el artículo 92 de la ley mencionada.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN A. CON UN CARRO EN «ELORTONDO» F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

09365-B-904.—Octubre 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren de carga A. con un carro, ocurrido en el paseo á nivel Este de la estación Elortondo, el día 26 de Junio último. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido choque se ha producido, por descuido del personal de la estación mencionada, y del maquinista del tren A.,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «DÍAZ» F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

04193 B-904.—Octubre 19 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 9 de Febrero último en la estación Díaz, y del que fué víctima el peón Antonio Ainardi. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que dicho accidente se ha producido, á causa de que el cambista á cargo de las maniobras que se efectuaban, no tuvo la precaución de avisar á los peones que cargaban la chata citada, contra la cual chocaron los vagones que se corrieron por haber errado el enganche, que se hacían maniobras en esa vía,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el accidente de la referencia.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ENRIQUE FOCIÑO CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

06644-S-904,—Octubre 20 de 1984.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Enrique Fo iño, por haberle el Jefe de la estación Ramos Otero, negado el libro de quejas.

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril del Sur, que debe amonestar al empleado que negó el referido libro de quejas; debiendo tomar las medidas del caso, para que estos hechos no vuelvan á repetirse.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

LIBRANDO AL SERVICIO LA ESTACIÓN «NIEVES» F. C. DEL SUD.

02846-S-903-Octubre 19 de 1904. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud para librar al servicio público la Estación «Nieves», ubicada en el kilómetro 301/603/50, entre las de Azul é Hinojo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PASE Á NIVEL AL TIRO FEDERAL DE RAFAELA, F. C. CÓRDOBA Y ROSARIO.

03304 C-904.—Octubre 17 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente referente al paso á nivel, cuya construcción solicita el Tiro Federal de Rafaela, sobre el ramal de empalme del F. C. Córdoba y Rosario, á fin de que se facilite el acceso al Stand.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario el plazo de *quince días*, para que presente los planos relativos á la cons-

trucción de dicho paso á nivel, en la línea de la calle recientemente abierta y que da acceso directo al referido Stand; y el de *treinta días*, para la completa terminación de las obras, después de la aprobación de aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Noviembre y Diciembre, á saber: alfalfa 350.000 kilogramos aproximadamente.

Maíz morocho 350.000 idem idem avena 72.000 idem idem.

Los interesados deberán presentarse á hacer ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Lunes 24 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-24 de Octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, hojalatería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, droguería, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves tres de Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el local de la Oficina de Compras. Datos, muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse en la Oficina «Muestrarios» de la misma. Buenos Aires, Octubre 5 de 1904. *E Secretario.* v-3-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Premio á la mejor fachada de edificio construido en el año 1904

La Comisión encargada de discernir el premio Municipal establecido por Ordenanza de fecha 30 de Julio de 1902, consistente en la exoneración de derechos de delineación, niveles y edificación y un diploma y medalla de oro al Arquitecto autor de los planos, invita á todos aquellos propietarios ó arquitectos que deseen optar á este premio y que no figuran en la presente lista, á manifestarlo verbalmente ó por escrito, antes del 31 del corriente mes, en la Secretaría de la Oficina de Ingenieros Municipales, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.

Los edificios que se incluirán en este concurso, son los que obtuvieron inspección final en el intervalo comprendido entre Agosto 31 de 1903 y Agosto 31 de 1904:

Nombres:	Obras:
Julio Dormal	Arenales, entre Bso. y Mpú.
A. Marracini	Alsina 1157/63.
E. Sackmann	Sarandí esq. Venezuela.
M. Tavazza	Arenales 982-990.
G. Bmchauser	Montevideo y Carmen.
W. y Olivari	Avenida de Mayo 1346.
E. Agustoni	» » » 1190.
S. Cermesoni	Viamonte 1835.

v-4-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 7 del corriente, en el expediente 24124. D. 904, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° La preparación previa de la sangre, que consiste en desfibramarla para evitar su coagulación, deberá hacerse en recipientes enlozados, que se conservarán en perfecto estado de aseo.

Art. 2° El envío de la misma á los mercados y fábricas, deberá efectuarse en envases de material inoxidable y provistos de tapas higiénicas, de boca amplia para facilitar su lavado, semejantes á los que se usan para el reparto de leche.

Art. 3° Fíjase el plazo de treinta días, á contar desde la promulgación de esta Ordenanza, para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores.

Art. 4° La Administración de Matadero, Dirección Sanitaria y la Superintendencia de Mercados, quedan encargados de hacer cumplir esta Ordenanza.

Art. 5° Los que contravengan á lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 6° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—OVARRIO.—*J. Matti.* v 25 de Octubre.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 11 del corriente en el expediente 15978 I. 1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente todas las construcciones que se ejecutan en los terrenos de sepulturas de los Cementerios del Oeste y de la Parroquia de Flores, se sujetarán á las siguientes condiciones:

a) Las balaustradas, rejas, cercos, ú otras construcciones de cualquier material que sean, no podrán tener mayor altura de sesenta centímetros sobre la vereda ó terreno adyacente. En ningun caso dichas construcciones podrán ser de madera.

b) Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior, las cruces, columnas ú otras construcciones análogas, las que en caso de pasar la altura indicada, requerirán un permiso especial del D. E.

Art. 2° Las construcciones existentes se sujetarán á lo dispuesto en la presente ordenanza al vencimiento de los contratos.

Art. 3° Los que infrinjan esta ordenanza serán penados con una multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de demoler lo construido en contravención.

Art. 4° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*J. Matti.* v 25-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente 18484 C-904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1° Modifícase el art. 36 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1896, en la siguiente forma:

Art. 36. Los carruajes de tranvías, sólo podrán conducir los pasajeros, según la clasificación siguiente: tres pasajeros en la plataforma trasera, los pasajeros que quepan en los asientos, cuyo número fijará la Empresa en pasaje visible; y dos correos, un agente policial, un operario de la Empresa y el cochero en la plataforma delantera.

El número de pasajeros será fijado por la Empresa, de acuerdo con la Inspección General.

Art. 2° Comuníquese, etc. — OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES. — *E. Molina.*—Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octubre 20 de 1904. *D. Cabred*, Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 7 de Agosto de 1897 y 16 de Noviembre de 1903 y de Bonos Municipales de ley 20 de Enero de 1897, que el día 26 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento de 1° de Noviembre próximo,

FONDO AMORTIZANTE

Ley de 7 de Agosto de 1897....	$ 167.850
» » 16 de Noviembre 1903...	» 1.669
Empréstito Municipal de 1897..	» 42.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará del 1° al 30 de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.—*El Secretario.* v-26 Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al Ingeniero don Teodoro Arneberg, para que, dentro de dicho término, rinda cuentas de la inversión de la cantidad de $ m/n 2690. 90 ó en su defecto para que la in-

grese en Tesorería General, importe del saldo que quedó sin justificar de los fondos que recibió del Ministerio del Obras Públicas en su carácter de Jefe de la 8a Comisión de estudios de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que establece la mencionada ley.—Contaduría General Octubre 12 de 1904.—*Los Secretarios*

v-31-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «La Dionisia», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Helvecia, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros, 85 centímetros; manga, 1 metro, 25 centímetros; puntal, 0 metro, 40 centímetros; plan, 0 metro, 92 centímetros. Teniendo nueve pares de curvas, dos tacos y dos bancadas á los costados de popa forrado en pino de tea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo del Puerto de San Pedro, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros, 77 centímetros; manga, 1 metro, 22 centímetros; puntal, 0 metros, 42 1/2 centímetros. Tiene seis pares de curvas pino tea, popa cuadrada, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Arroyo Tala», jurisdicción de la Subperfectura-Resguardo de Baradero, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Canoa «La Dada» Nº 18 Eslora 5 metros cincuenta centímetros; Manga 1 metro 34 centímetros; Puntal 046 centímetros; tiene siete pares de curvas y está pintada de verde.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.—*Enrique Victorica.*—Oficial Mayor. v-9 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del puerto y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros, 35 centímetros;—Manga: 1 metro, 70 centímetros;—Puntal: 0 metro, 53 centímetros.—No tiene nombre ni número y está pintado de verde el fondo, una franja blanca y la borda negra.—Su estado es malo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.*

v-3-Noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el patrón de la balandra «Jessaro», en viaje de Punta Indio á esta Capital, y que fué entregada á la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 15 centímetros;—Manga: 1 metro, 45 centímetros;—Puntal: 0 metros, 55 centímetros; su construcción es de madera de pino, siendo su estado regular. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—P. A.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto de Villa Constitución y que se encuentra depositada en aquella repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 20 centímetros;—Manga: 1 metro, 66 centímetros;—Puntal: 0 metro, 50 centímetros. Tiene diez pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada por fuera de colorado, blanco y verde y por dentro de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula; su estado es bueno.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—P. A.:—*A Mallea.*

v.-3-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Paraná, frente al paraje denominado «El Seibal», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de San Nicolás, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Bote «Selma» Nº 4930. Eslora 5 metros 15 centímetros; Manga, 1 metro, 45 centímetros; Puntal, 0 metro 58 centímetros. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, castillete y bancadas á popa y al medio armazón para el palo de vela y 6 toleteras; es de casco tinglado de pino blanco, y está pintada de colorado hasta la línea de flotación y arriba de blanco, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos anclas unidas con 90 brazas de cadena, que se encuentran á pique en la Bahía San Blas, previniéndose que si vencido el término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, desde la fecha del presente aviso, para las obras de modificación necesarias en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, de acuerdo con el plano y presupuesto, que existen aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el día 7 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, que refrendará el acto. Los documentos correspondientes, se encuentran á consulta en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-9-Noviembre.

Llámase á licitación publica por el termino de treinta días desde la fecha del presente, para la construcción de las obras de instalación de luz eléctrica, ventilación y calefacción en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1. de la Capital; de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones especificaciones y presupuestos; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos m/n en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 12 de de Noviembre próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Octubre 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-19-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.*

v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Iraia y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Víveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación de los señores Fermín Delclaux y Emilio Fessart, mayores de edad, franceses, casados, y domiciliados en Salta, ante V. E., respetuosamente, me presento y expongo: Que habiendo mis representados, descubierto un mineral de oro, abandonado de tiempo inmemorial, situado en terreno nacional, en el punto denominado «Rosario de Susqués», Departamento Nacional de Susqués, Territorio Nacional de los Andes, á 22 kilómetros, más ó menos de distancia EEN de la intersección del grado 23 de latitud, con el 67 de longitud, solicito en el filón aurífero, las tres pertenencias indicadas en el plano adjunto, que concede el Código Nacional de Minería, y que se llamarán: «Fidela», «Mercedes» y «Juanita».—Es justicia.—*Arturo Flajollet.* — Presentada esta solicitud, hoy, 1º de Septiembre de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Conste —*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.* Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904. — A sus efectos, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Sin perjuicio de terceros, y á fin de que se produzcan las oposiciones á que haya lugar. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 867-v 10-Nbre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo Aurífero en el Rosario

Señor Ministro de Agricultura.—J. Belisario Dávalos, minero, Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado: todos residentes en la Provincia de Salta, fijando para las notificaciones la casa calle Chile Nº.... ante V. E., respetuosamente, exponemos: Que en el Territorio de los Andes, al Oeste de una población abandonada, conocida con el nombre de «Población del Rosario», se encuentran cuarzos y placeres auríferos, que demuestran la existencia de algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieran trabajado sobre dicho metal.

Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derecho de cateo en la existencia de cuatro unidades, por ser en terrenos que no están labrados ni cercados y bajo de los límites siguientes: Al Norte, la que brada que baja de Cueva Colorada; al Este, las pertenecientes de cateo solicitada por los señores Jerez, García Salinas y Martiarena; al Oeste, el ingenio de aguas termales, y al Sur, donde alcancen las unidades de medida que se solicitan, para lo cual solicitamos se sirva ordenar la publicación de edictos que correspondе. Es lo que á V. E. suplicamos se sirva proveer, por ser justicia.—*J. Belisario Dávalos—Juan C. Martiarena—Hilarión Jerez.*

Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. Conste: *E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903. A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibil.*—Buenos Aires, 16 de Octubre de 1903. Publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, en el «Boletín Oficial»; fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 851-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1903. — Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante. — Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado Florida 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.

La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del Río Cullen desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile siguiendo el curso del río aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Océano Atlántico.

Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal no labrada, cultivada ni cercada. Es justicia etc.—*Rodolfo Newbery.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de 1903, á la una y media pasado meridiano.—Conste. — *Garrido.* — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria spara que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ybarguren.* —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903. —Notifíquese al interesado para que se coloque dentro de las prescripciones del Superior Decreto de Julio 1 de 1885 que dispone, que no se dé curso á los permisos de exploración y cateo, siempre que éstos no estén ubicados á cinco kilómetros de distancia de una mina ya registrada. *Hoskold.*

Buenos Aires 14 de Junio de 1904.—En esta fecha me notifiqué.—*Rodolfo Newbery.* Excmo. señor Ministro de Agricultura: De conformidad á la notificación que me ha sido hecha en el expediente, letra-N-número-2453-1903 que se encuentra en la Oficina de Minas, vengo á declarar que el cateo que solicito en el Río Cullen, se halla fuera de los cinco kilómetros de la mina registrada y de conformidad con el Superior Decreto de fecha 1 de Julio de 1885.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904.—*Rodolfo Newbery.*—Buenos Aires, Junio 17 de 1904.—Pase á la Dirección de Industrias para que lo agregue á sus antecedentes.—*B. Decoud*, Oficial mayor.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*E. E. García.*—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al articulo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 816-v-27-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.394

«FLOORLAC»

Octubre 17 de 1904. - J. F. Macadam y Cía—Distinguir los artículos de la clase 33, especialmente barnices. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.416



Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.417



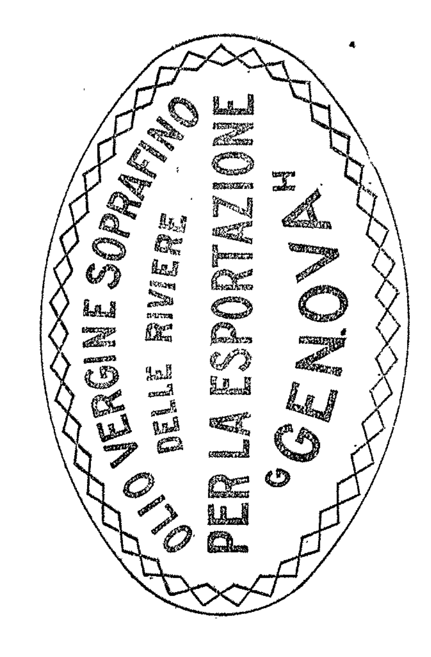
Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.418



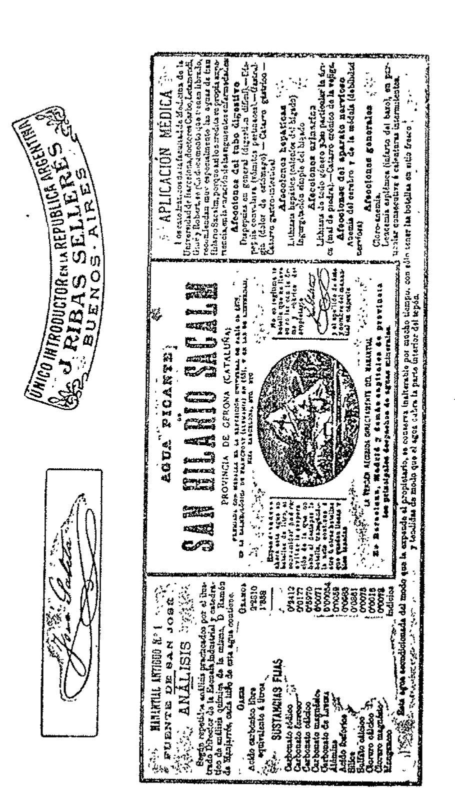
Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.422



Octubre 21 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir aceites, clase 64.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.419



Octubre 21 de 1904.—J. Ribas Sellerés. Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80.
v-28 Octubre.

Acta Nº 14.415

«LAVALLE»

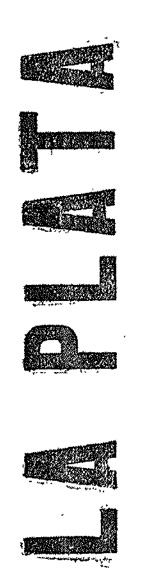
Octubre 21 de 1904.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.399



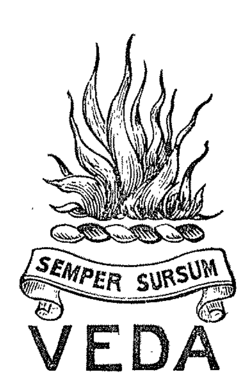
Octubre 18 de 1904.—Pedro Franken.—Distinguir los artículos de las clases 7 y 29. v 26 Octubre.

Acta Nº 14.051



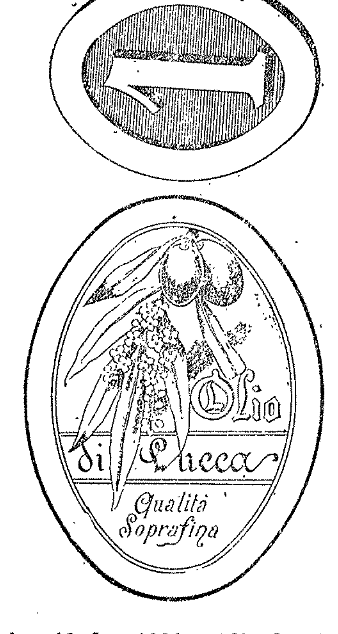
Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distingir los artículos de las clases 65 y 66 (duplicada). v 25 Octubre.

Acta Nº 14.393



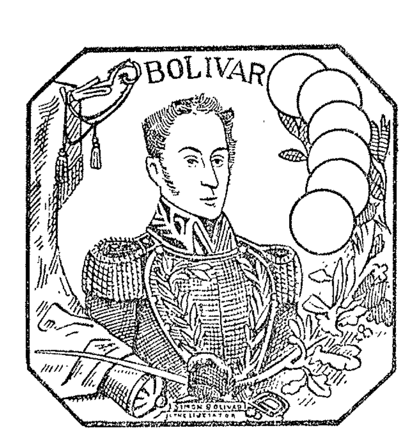
Octubre 17 de 1904.—Robert Graham.—Distinguir los artículos de las clases 1 y de 61 á 71. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.408



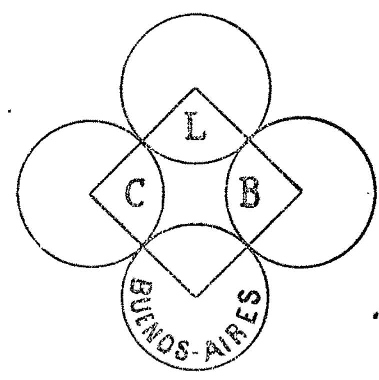
Octubre 19 de 1904.—Alfredo Pozzo.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.238



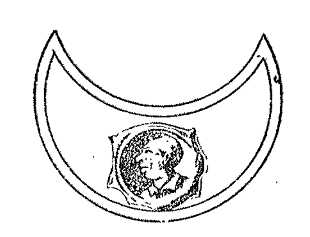
Septiembre 20 de 1904.—Walters & Cía. Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, clase 59. v-26 Octubre.

Acta Nº 14.402



Octubre 19 de 1904.—Antonio Casanegra.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76. v-26 Octubre.

Acta Nº 14.400





Octubre 19 de 1904. -Subirana y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ron. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.401



Octubre 19 de 1904.—Antonio Casanegra.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76, menos bramantes. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.390

MOLINO CANDELARIA
MARCA REGISTRADA
FERRANDO Y CIA.
VILLA CASILDA
PATENTE

Octubre 17 de 1904.—Ferrando y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 1, especialmente harinas. v-24-Octubre.

Acta Nº. 14 391



Octubre 17 de 1904.—Ferrando y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 1, especialmente harinas. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.395

«MELINI»

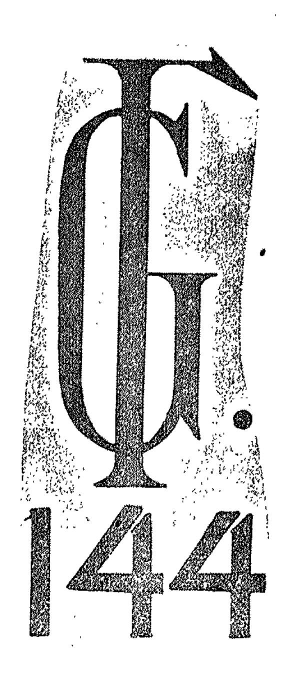
Octubre 18 de 1904.—Agustin Lanza.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente vinos. v-25-Octubre.

Acta Nº 14.397

«ALEJANDRO»

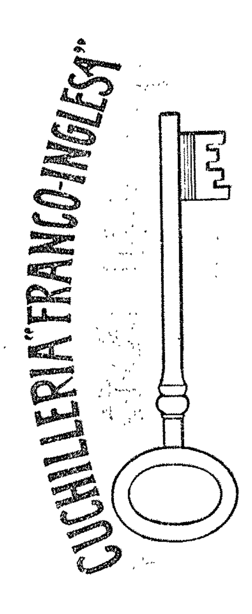
Octubre 18 de 1904.—Azevedo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-25-Octubre.

Acta Nº 14.412



Octubre 20 de 1904.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v 27-Octubre.

Acta Nº 14.410



Octubre 20 de 1904.- E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.409

«EL CETRO»

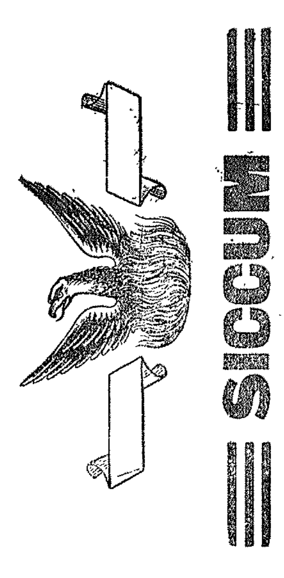
Octubre 19 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-28-Octubre.

Acta Nº 14.396



Octubre 18 de 1094.—Sd. Borden's Condensed Milk Company.—Distinguir un producto alimenticio especial, clases 70 y 80. v-25-Octubre.

Acta Nº 14.414



Octubre 20 de 1904.—Grebe y Diebel.—Distinguir obleteros y obleas, clase 80. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.413

«REVE D'AZUR»

Octubre 20 de 1904.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir productos y artículos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.392



Octubre 17 de 1904.—Ferrando y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 1, especialmente harinas. v-24-Octubre.

Acta Nº 14.398



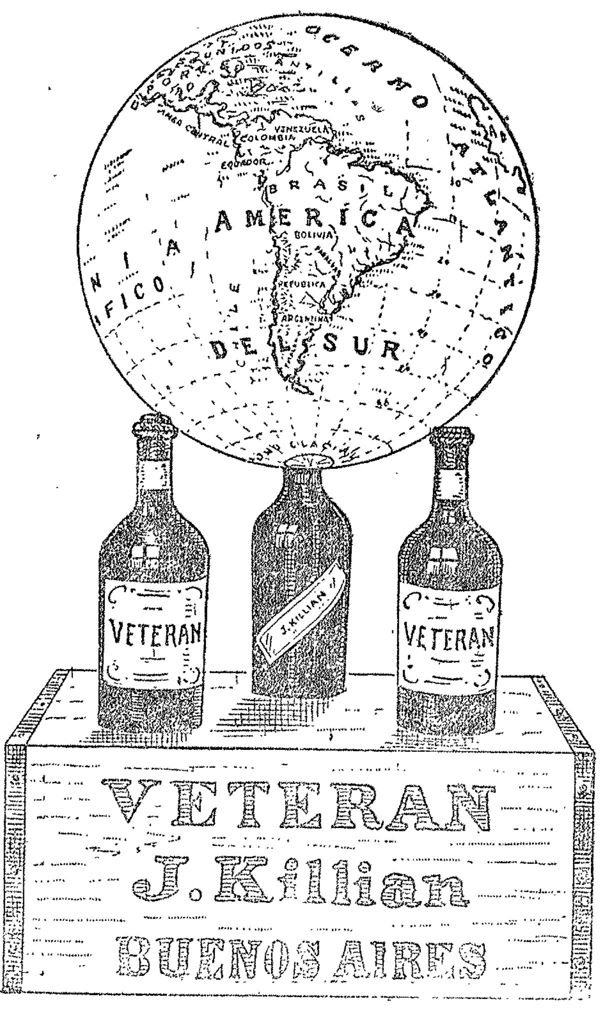
Octubre 18 de 1904.—Espoueys Fréres, Sauveterre & Cíe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente refrescos. v 25-Octubre.

Acta Nº 14.405

GLOBULES TÆNIAFUGES DE SECRÉTAN

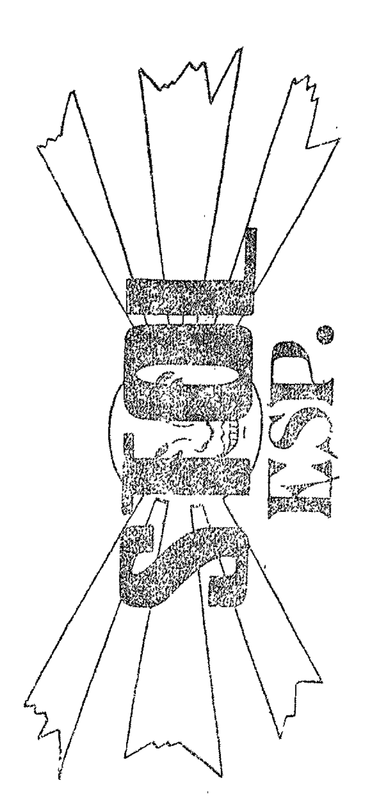
Octubre 19 de 1904.—Etienne Dominique Joseph Meissonnier.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.421



Octubre 21 de 1904.—J. Killian.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, menos whisky.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.424



Octubre 21 de 1904.—Kornfeld Hnos.—Distinguir mechas incandescentes, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta. Nº. 14.403

NEUROSINE

Octubre 19 de 1904.—Prunier & Cíe.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79.
v-26-Octubre.

Acta Nº 14.413



Octubre 20 de 1904.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78.
v-27-Octubre.

Acta Nº 14.406

«PEBETE»

Octubre 19 de 1904.—Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 58, 60 y 72 á 79.
v-26 Octubre.

Acta Nº 14.404

BORICINE

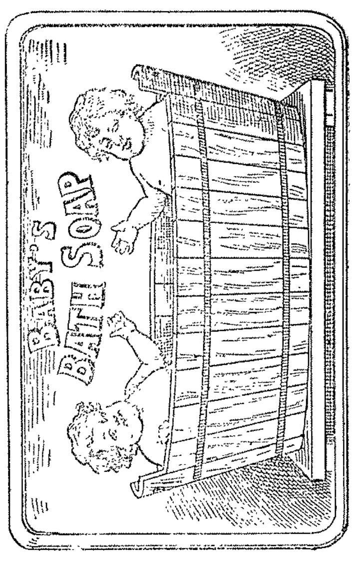
Octubre 19 de 1904. Etienne Dominique Joseph Meissonnier.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-26-Octubre.

Acta Nº 14.407

PBT

Octubre 19 de 1904.—Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 58, 60 y 72 á 79.
v-26-Octubre.

Acta Nº 14.423



Octubre 21 de 1904.—Carlos Farini.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-28-Octubre.

Acta Nº. 14.420



Octubre 21 de 1904. Urribarri, Ribas y Cía.—Distinguir aceites, clase 64.
v 28 Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.